



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 3 de agosto de 1984

Núm. 176

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 9.059

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores "Cooperativa de Viviendas de Fuendejalón", por débitos de sociedades del año 1982. Cuota y recargos, 4.800 pesetas, y "Grupo Sindical de Colonización 14.657" de Fuendejalón, por débitos de sociedades del año 1982. Cuota y recargos, 4.800 pesetas, del pueblo de Fuendejalón, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones

señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Fuendejalón.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el ar-

tículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 9 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

Núm. 9.060

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores doña Cecilia Palacios Ibáñez, por débitos de rústica y Seguridad Social agraria de los años 1979 a 1983. Cuota y recargos, 12.244 pesetas, y don Antonio Zaldívar Cembrano, por débitos de rústica y Seguridad Social agraria de los años 1979 a 1982. Cuota y recargos, 7.813 pesetas, del pueblo de Novillas, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina

recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento de Novillas.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figurarán en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Tarazona a 9 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Núm. 8.449

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Fabricación de Elementos Diesel", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Fabricación de Elementos Diesel", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Fabricación de Elementos

Diesel", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 12 de junio de 1984, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 14 de junio de 1984, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de junio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Fabricación de Elementos Diesel", S. A., ha sido concertado entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores de la misma, constituidos en comité de empresa, los cuales, reconociéndose legitimación y representatividad suficientes, a los efectos del artículo 87 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el siguiente articulado:

Capítulo primero

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio afectarán a sus actividades dentro de Zaragoza, capital y provincia.

Ambito personal y funcional

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación a las actividades de todo el personal de la empresa "Fabricación de Elementos Diesel", S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los supuestos a que hace referencia el artículo 1.º, punto 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1984 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúa el artículo 17 del presente texto, que tendrá la vigencia que en el mismo se determina. Su aplicación surtirá efectos a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de su carácter retroactivo, y de que se proceda a su presentación ante la Dirección Provincial de Trabajo, a los solos efectos de su registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado a la otra parte por escrito.

Se remitirá, asimismo, copia de esta comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de su registro.

Si no mediara denuncia expresa de una de las partes se prorrogará este Convenio por un año, a contar de la fecha de terminación de su vigencia.

Prórroga de acuerdos

Art. 5.º Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia, se entenderá el presente prorrogado hasta finalizar las negociaciones, en cuanto a su contenido normativo, perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por tres miembros del comité de empresa y tres representantes designados por la dirección.

Compensación y unidad de Convenio

Art. 7.º Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por cualquier concepto.

A los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o por cualquier otra causa dará lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales de Convenio o normas futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan en cómputo anual el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones o mejoras de este Convenio.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Se respetarán las condiciones que en concepto de mejoras "ad personam" pudieran poseerse antes de la entrada en vigor de este Convenio.

Capítulo II

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo, siendo el tiempo de descanso para "bocadillo" a cargo del trabajador.

Vacaciones anuales reglamentarias

Art. 11. Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veinticinco días laborables para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa, y, en su defecto, la parte proporcional, sea cual fuere su edad.

Los días de vacaciones establecidos por el anterior párrafo serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Licencias retribuidas

Art. 12. Con independencia de las licencias a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se reconoce el derecho, ya poseído con anterioridad, a disfrutar la totalidad de la plantilla de la empresa de dos días de permiso retribuido y no recuperable, sea cual fuere su antigüedad. Se abonará a razón de salario base, más antigüedad, y su disfrute se señalará de común acuerdo con los interesados, a título individual, debiendo ejercitarse este derecho dentro de cada año natural. Dicho beneficio afectará exclusivamente a los trabajadores que se encontraran dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social con cargo a esta empresa el 1 de enero de 1983, no siendo aplicable a las nuevas contrataciones, tanto fijas como eventuales.

Para aquellos trabajadores que ostenten en la empresa dos quinquenios de antigüedad se incrementará un día más de este permiso por cada quinquenio, a contar de los dos anteriores.

sin que, en ningún supuesto, se puedan superar los cinco días de permiso retribuidos.

Los días de licencia a que se refiere este artículo se considerarán como de trabajo efectivo en cuanto al cumplimiento de la jornada anual establecida en el artículo 10.

Horas extraordinarias

Art. 13. Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo 10 del Convenio tendrán la consideración de horas extraordinarias. Su abono se efectuará según categorías profesionales, aplicando un recargo del 75 % sobre el valor de la hora ordinaria.

A los fines que se deriven del Real Decreto 46 de 1984, de 4 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la Autoridad Laboral, detalladas por secciones y personal, mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical, en el que constará la conformidad de ésta.

Capítulo III

Retribuciones

Art. 14. Los salarios para 1984 serán los resultantes de incrementar en el 7,5 % todos y cada uno de los conceptos retributivos que integraron la masa salarial en 1983, por su importe bruto y en condiciones homogéneas. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario.

El aumento pactado en este artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente puedan corresponder.

La reducción del número de horas de trabajo en cómputo anual, derivada de la aplicación del artículo 10 del Convenio, será ajena al concepto de homogeneidad que se señala en el párrafo primero del presente artículo.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán a razón del salario base que según categorías profesionales corresponda, adicionándose la antigüedad, en su caso.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Primas y rendimientos

Art. 16. Con el fin de mejorar los rendimientos y sus resultados en períodos anteriores, ambas partes se comprometen a colaborar para una mayor productividad en el seno de la empresa.

Capítulo IV

Prestación por invalidez o muerte

Art. 17. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.328.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme de organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o

cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas contingencias, podrá la empresa suscribir una póliza con una compañía aseguradora.

Este artículo entrará en vigor el día 15 de junio de 1984 y finará el 30 de abril de 1985.

Cláusula adicional

Única. — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o normas que las sustituyan, y demás disposiciones legales de general aplicación.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Remuneración bruta anual	Horas anuales de trabajo	Importe hora trabajada
<i>Personal obrero</i>			
Peón	828.303	1.826,27	453,50
Especialista	887.185	1.826,27	485,74
Especialista (B)	904.185	1.826,27	495,05
<i>Profesionales de oficio</i>			
Jefe de equipo	1.140.452	1.826,27	624,40
Oficial de primera	940.719	1.826,27	515,05
Oficial de segunda	904.185	1.826,27	495,05
Oficial de tercera	891.010	1.826,27	487,83
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de primera	1.774.180	1.826,27	971,38
Oficial de primera	1.331.402	1.826,27	728,95
Oficial de segunda	1.080.318	1.826,27	591,48
<i>Personal técnico de taller</i>			
Encargado	1.361.614	1.826,27	745,49
<i>Técnico organización científica de trabajo</i>			
Técnico organización 1. ^a	1.235.156	1.826,27	676,26
<i>Técnico titulado</i>			
Perito	1.857.397	1.826,27	1.016,94

Núm. 8.954

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 45 KV, doble circuito, SET Fuentes de Ebro a SET Azaila, tramo de los apoyos 58 al 105, en el límite de la provincia de Zaragoza (AT 161-78).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea eléctrica, SET Fuentes de Ebro a SET de Azaila, en el tramo del apoyo 58 al apoyo 105, en el resto de su recorrido en la provincia de Zaragoza, y completando y continuando la autorización de 27 de abril de 1984, situada en término municipal de Quinto de Ebro, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Augusto Rafanell, en Zaragoza y abril de 1978, con presupuesto de ejecución de 16.865.654 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las

facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Apoyo 58 de la línea Fuentes de Ebro-SET Azaila.

Final: Apoyo 105 de la misma línea, en el límite de la provincia de Zaragoza.

Longitud: 12.270 metros.

Recorrido: Término municipal de Quinto de Ebro.

Tensión: 45 KV.

Circuitos: Dos.

Conductores: Tres de LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.545

Autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de centro de seccionamiento y medida, ET de 1.760 KVA y línea de enlace a 15 KV, para Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Calatayud (AT 187-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por "Insalud", para instalar un centro de seccionamiento y medida de tipo interior, estación transformadora de interior y línea de enlace subterránea, situada en Calatayud, finca "Jesús del Monte", carretera nacional 234, punto kilométrico 254,200, destinada a suministrar energía eléctrica a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-Manuel Blasco Maldonado, en Madrid y 9 de junio de 1983, con presupuesto de ejecución de 6.639.939 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Potencia: $2 \times 800 + 160 \text{ KVA} = 1.760 \text{ KVA}$.
Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Centro de seccionamiento y medida: Situado cerca del cerramiento. Tiene nueve celdas:

Tres celdas de protección: una general, otra del sector fuerza y otra del sector alumbrado, cada una con un seccionador tripolar, automático.

Dos celdas de medida en MT.

Dos celdas o armarios de contadores.
Una celda de reserva.

Estación transformadora: Situada en un local independiente de la planta baja de la Residencia, con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada y protección de fuerza, con un seccionador tripolar y un interruptor tripolar, automático.

Dos celdas de protección y transformación de fuerza, cada una con un seccionador tripolar, un interruptor tripolar automático, con fusibles de APR, y un transformador trifásico, de 800 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Celda de entrada del cable de alumbrado, que vendrá desde el centro de seccionamiento y medida.

Celda de protección y transformación de fuerza, con un seccionador tripolar, un interruptor tripolar automático, con cartuchos fusibles de APR, y un transformador trifásico, de 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Línea de enlace a 15 KV: El centro de seccionamiento y medida alimentará la

estación transformadora por dos circuitos, uno de alumbrado y otro de fuerza, compuesto cada uno por cuatro cables (uno de reserva) de 12-20 KV, de 1×95 milímetros cuadrados de Al., de 100 metros de longitud cada circuito.

Zaragoza, 2 de julio de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.546

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA número 2 y su acometida a 15 KV, en La Muela (AT 184-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de La Muela, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y agosto de 1983, con presupuesto de ejecución de 2.550.610 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 1.955 metros de longitud, que derivará de la línea La Muela-repetidor y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Zaragoza, 27 de junio de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.726

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 12.332 de 1982, seguido contra doña Concepción Onoa Sarasibar, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un televisor en blanco y negro, marca "Inter", de 24 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en calle Casta Alvarez, 97, 2.º, 3.ª, bajo la custodia de doña Concepción Onoa Sarasibar, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.727

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.504 de 1982, seguido contra don Juan-José García González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Vanguard"; valorado en 50.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en avenida de Navarra, 32, bajo la custodia de doña Mercedes Lahoz Sánchez, donde podrá ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.731

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.002 de 1983, seguido contra "Hilarasa" ("Hilaturas Aragonesas", S. A.), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de hilar, marca "Guilis", número 16; en 1.500.000 pesetas.

Una máquina de hilar, marca "Guilis", número 17; en 1.500.000.

Una máquina de hilar, marca "Guilis", número 26; en 1.500.000.

Una máquina de hilar, marca "Guilis", número 111; en 1.500.000.

Una máquina de hilar, marca "Mechera Censa-Serra"; en 3.000.000.

Una máquina de hilar, marca "Schweiter", número 5100; en 3.000.000.

Una máquina de hilar, marca "Schweiter", número 3514; en 3.000.000.

Una máquina de hilar, marca "Schweiter", número 3535; en 3.000.000.

Total, 18.000.000 de pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo de Sagasta, 8, bajo la custodia de don Jesús Vicente Aznar, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 4 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 9.298

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.782 de 1983, seguido contra don José-Luis Andrés Andrés, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un coche turismo marca "Citroen", modelo "Visa II Super E", matrícula Z-9409-P. Valorado en 450.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en calle Moncasi, núm. 18, principal, bajo la custodia de don José-Luis Andrés Andrés, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la pri-

mera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 17 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 9.300

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.462 de 1982, seguido contra don Jesús B. Gonzalvo Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Una pulsera de brillantes (52 brillantes), de 0,20 quilates aproximadamente, de fabricación propia, en oro blanco. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en calle Francisco de Vitoria, 20-22, bajo la custodia de don Francisco Gonzalvo Pueyo, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 13 de julio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.342

Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 436 de 1984. — Autos 518-22 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza, a 18 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad por crisis, promovido por Jesús Bujo Ayuso, José Almalé Gracia, José-María Santiago González, Luis-Antonio García Curre y Luis-Carlos Sánchez Gómez, contra la empresa "Percusa Aragón", S. A., contra los interventores Ramiro Gil Oliván, José-Manuel Nicolás Minué y Santiago Gasanz López, y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Jesús Bujo Ayuso y cuatro más, contra la empresa "Percusa Aragón", S. A., contra los interventores de la suspensión de pagos Ramiro Gil Oliván, José-Manuel Nicolás Minué y Santiago Gasanz López, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa

"Percusa Aragón", S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Jesús Bujo Ayuso, 20.786 pesetas.

A José-María Almalé Gracia, 20.980 pesetas.

A José-María Santiago González, 20.992 pesetas.

A Luis-Antonio García Curre, 20.992 pesetas.

A Luis-Carlos Sánchez Gómez, 20.980 pesetas.

Y a los interventores de la suspensión de pagos, a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la presente, por razón de su cuantía, y conforme dispone el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En Zaragoza a 16 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.343

«Sentencia número 464 de 1984. — Autos número 5.327 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por rescisión de contrato, promovido por María-Luisa Planells Marín, contra la empresa de Luis Lozano Blanco y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Luisa Planells Marín, contra Luis Lozano Blanco y Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido el contrato que media entre ambas partes y condeno a la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a hacer pago a la accionante, en concepto de indemnización, de la suma de 212.939 pesetas.

Y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En Zaragoza a 18 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.690

«Sentencia número 460. — Procedimiento número 675 de 1984-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de mayo de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de Luis Gálvez Gerique, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa "Maquinaria y Útiles para la Construcción", S. A., en reclamación por incapacidad permanente total...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Luis Gálvez Gerique, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Maquinarias y Útiles para la Construcción", S. A., declaro que aquél se encuentra en situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total, para su profesión habitual, la de oficial de tercera, por lo que acredita derecho a las prestaciones inherentes al referido grado invali-

dante, que consistirán en una pensión vitalicia de 22.307 pesetas mensuales, equivalentes al 55 por 100 de su base reguladora, más otras 8.112 pesetas en el mismo período, cantidad esta última que se hará efectiva únicamente durante el tiempo en que el demandante no encuentre otro empleo, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de la indicada prestación, en las cuantías expresadas, desde el día 11 de octubre de 1983. Asimismo condeno a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y absuelto a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriera el organismo demandado, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso de duplicación, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En Zaragoza a 17 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.767

«Sentencia número 535 de 1984. — Proceso 18.382 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de Nicolás Funes Cebollada, contra Faustino Herrer Moreno y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Nicolás Funes Cebollada contra Faustino Herrer Moreno, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor y por lo que los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar a Nicolás Funes Cebollada la cantidad de 137.695 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 9 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.803

En ejecución número 251 de 1984, despachos en autos 11.547 de 1983, seguidos a instancia de María-Nery Regueiro Artigas, contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedi-

miento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 309.688 pesetas de principal, según sentencia de 23 de noviembre de 1983, más la de 65.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.804

En ejecución número 250 de 1984, despachos en autos 9.076-78 de 1984, seguidos a instancia de José Ubeda César y otros, contra "Imaga", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Imaga", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 526.644 pesetas de principal, según sentencia de fecha 7 de febrero de 1984, más la de 120.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.805

En ejecución número 248 de 1984, despachos en autos 5.160 de 1982, seguidos a instancia de María-Teresa Vallespín Lorás, contra Francisca Blanc Mas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisca Blanc Mas, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.007.558 pesetas de principal, según sentencia de 6 de julio de 1982, más la de 205.000 pesetas presu-

puestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.806

En ejecución número 247 de 1984, despachos en autos 14.843-4 de 1982, seguidos a instancia de Teresa Gimeno Blasco y otro, contra "Super's Aragón", se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Super's Aragón", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 53.776 pesetas de principal, según sentencia de 12 de febrero de 1983, más la de 12.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.807

En ejecución número 240 de 1984, despachos en autos 9.609 de 1983, seguidos a instancia de Alicia Mallén Vázquez, contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 265.756 pesetas de principal, según sentencia de 13 de octubre de 1983, más la de 46.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.808

En ejecución número 272 de 1984, despachos en autos 13.105-112 de 1983, seguidos a instancia de Bonifacio Morales Morales y otros, contra "Viguetas Pitay", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 24 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Viguetas Pitay", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.194.014 pesetas de principal, según sentencia de 16 de enero de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.812

En ejecución número 277 de 1984, despachos en autos 9.292 de 1983, seguidos a instancia de María-Soledad Herranz Francos, contra "Sumelec", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 8 de junio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Sumelec", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 256.621 pesetas de principal, según sentencia de 10 de febrero de 1984, más la de 53.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se eleva a definitivo el embargo preventivo efectuado en su día.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Sumelec", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 7.813

En ejecución número 243 de 1984, despachos en autos 6.243-48 de 1984, seguidos a instancia de María-Carmen Abad Serrano y otros, contra Abilio Martínez García, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Abilio Martínez García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 287.375 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 11 de julio de 1983, más la de 48.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Abilio Martínez García, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.814

En ejecución número 225 de 1984, despachos en autos 9.721 de 1983, seguidos a instancia de Jenaro Triviño Alcántara, contra Emiliano García Clavería, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 22 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Emiliano García Clavería, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 140.801 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Emiliano García Clavería, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.815

En ejecución número 204 de 1984, despachos en autos 12.191-238 de 1983, seguidos a instancia de María-Teresa Bueno Martínez y cuarenta y siete más, contra "Gabardinas Ibáñez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge y Redondo.

En Zaragoza a 17 de abril de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Gabardinas Ibáñez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.535.482 pesetas de principal, según sentencia condenatoria, más la de 400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 7.816

En ejecución número 190 de 1984, despachos en autos 12.724-34 de 1983, seguidos a instancia de Ignacio Argudo Tortajada y otros, contra "Presmetal", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de abril de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Presmetal", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.217.042 pesetas de principal, según sentencia condenatoria, más la de 400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Presmetal", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 7.817

En ejecución número 226 de 1984, despachos en autos 13.024-36 de 1983, seguidos a instancia de María-Paz Curdi Burillo y otros, contra "Miralpar", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 22 de mayo de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Miralpar", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 439.452 pesetas de

principal, según sentencia condenatoria, más la de 85.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Miralpar", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.820

En ejecución número 233 de 1984, despachos en autos 6.686 de 1983, seguidos a instancia de María-Pilar González Macho, contra Asociación Zaragozana Independiente de Radio-Taxi, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 22 de mayo de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Asociación Zaragozana Independiente de Radio-Taxi, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 239.239 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 45.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Asociación Zaragozana Independiente de Radio-Taxi, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 7.956

En ejecución número 189 de 1984, despachos en autos 12.706 de 1983, seguidos a instancia de José Pérez Borraz, contra María-Pilar Grasa Esquisabel ("Manufacturas Graes"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de abril de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Pilar Grasa Esquisabel, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 142.461 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 24.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la deudora María-Pilar Grasa Esquisabel ("Manufacturas Graes"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 7.957

En ejecución número 223 de 1984, despachos en autos 18.405-15 de 1983, seguidos a instancia de María-Victoria Alastuey Lizalde y otros, contra Andrés Díaz Alesanco, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 21 de mayo de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Andrés Díaz Alesanco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 9.675.230 pesetas de principal, según sentencia de fecha 29 de febrero de 1984, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Andrés Díaz Alesanco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.306

En ejecución número 286 de 1984, despachos en autos 8.173-84 de 1983, seguidos a instancia de Julián Santos Gracia y otros, contra "Presmetal", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de junio de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Presmetal", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 661.729 pesetas de principal, según sentencia de 22 de marzo de 1984, más la de 135.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.308

En ejecución número 293 de 1984, despachos en autos 9.443 de 1983, seguidos a instancia de Miguel-Angel Sáez-Benito Abad, contra "Ferdozar", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 18 de junio de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Ferdozar", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 180.046 pesetas de principal, según sentencia de 7 de febrero de 1984, más la de 26.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.307

En ejecución número 297 de 1984, despachos en autos 5.150-3 de 1983, seguidos a instancia de Lamberto Lacueva Sanjuán y otros, contra Alejandro Navarro Ros, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 18 de junio de 1984. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alejandro Navarro Ros, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 542.192 pesetas de principal, según sentencia de 3 de agosto de 1983, más la de 140.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.310

En ejecución número 287 de 1984, despachos en autos 16.132 de 1983, seguidos a instancia de Santiago Martínez García, contra "Santiago Martínez Marco", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 16 de junio de 1984. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Santiago Martínez Marco", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 381.743 pesetas de principal, según sentencia de 1.º de febrero de 1984, más la de 69.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 7.461

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 548 de 1984, instados por Manuel Lamuela Gómez, contra la empresa "Azulejos Monzó", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que debo declarar y declaro nulo el despido de Manuel Lamuela Gómez, condenando a la empresa "Azulejos Monzó", S. A., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación, por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y, además, viene obligado a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "fondo de anticpos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, el importe de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Azulejos Monzó", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.954

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Jesús Sierra Blasco y otros, contra don Julio Abad Vidoy, con domicilio en la calle José Pane, sin número, de Gallur (Zaragoza), en autos ejecutivos número 208 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Un silo de cemento, de 20 toneladas; en 500.000 pesetas.
 2. Dos tolvas; en 700.000.
 3. Dos amasadoras marca "Rumbo"; en 800.000.
 4. Tres cintas transportadoras; en 600.000.
 5. Dos motobombas de aspiración, marca "Verta"; en 120.000.
 6. Una carretilla elevadora, de 1.000 kilos, marca "Ausa"; en 160.000.
 7. Ocho moldes para fabricar bovedillas, bloques y bordillos; en 40.000.
 8. Una máquina moldeadora de vigas "Tensiland"; marca "Prensoiland"; en 300.000.
 9. Un carro guía-hilos para máquina moldeadora; en 50.000.
 10. Una cortadora de disco para viguetas, "Presoland"; en 10.000.
 11. Una máquina estribadora, "Prensoiland"; en 10.000.
 12. Una tensadora de aceros, "Averly"; en 15.000.
 13. Una devanadora eléctrica; en 48.000.
 14. Una devanadora mecánica; en 60.000.
 15. Una enderezadora automática, de hierro, marca "Ugarola"; en 80.000.
 16. Un puente-grúa de 12 x 118 metros, marca "Ausio"; en 2.000.000.
 17. Tendido eléctrico de alta tensión, de 1.500 metros, y SET 75 Kw; en 200.000.
 18. La herramienta manual existente en el centro de trabajo; en 20.000.
 19. El material y equipamiento de oficina del mismo centro; en 300.000.
 20. Mil doscientos cincuenta metros de moldes para fabricar semivigas, y 50 metros de molde para fabricar jácenas; en 120.000.
 21. Cuatrocientos cuarenta y dos metros de moldes para fabricar viga armada; en 100.000.
 22. Una soldadura eléctrica; en 45.000.
- Total, 6.278.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Julio Abad Vidoy, en calle José Pane, sin número, de Gallur, siendo su depositario el mismo y en igual domicilio.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 5 de septiembre, a las 9.00 horas; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de septiembre, a las 9.00 horas, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 10 de octubre, a las 9.00 horas, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el

importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 15 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.225

En ejecución número 248 de 1984, despachos en autos 1.125 de 1983, seguidos a instancia de Francisco Ramos Pulido, contra "Transcano Zaragoza", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 1.º de junio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Transcano Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 485.429 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Transcano Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 20 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.960

En ejecución número 274 de 1984, despachos en autos 1.026 de 1983, seguidos a instancia de Gerardo Calvo Hidalgo y otro, contra "Mudanzas y Transportes Molinero", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 13 de junio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Mudanzas y Transportes Molinero", S. L., procediendo al embargo

de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 337.043 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Mudanzas y Transportes Molinero", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.418

En ejecución número 293 de 1984, despachos en autos 1.381 de 1983, seguidos a instancia de José Saz Saz, contra "Fomento Internacional de la Construcción", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 25 de junio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fomento Internacional de la Construcción", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 125.710 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Fomento Internacional de la Construcción", S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 25 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.420

En ejecución número 273 de 1984, despachos en autos 1.298 de 1983, seguidos a instancia de Vicente Forniés Rodrigo, contra "Calzados San Blas", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 13 de junio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados San Blas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 269.396 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Calzados San Blas", S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 27 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.421

En ejecución número 74 de 1984, despachos en autos 769 de 1983, seguidos a instancia de Concepción Aznar López, contra "La Bola y la Raya", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "La Bola y la Raya", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 282.830 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "La Bola y la Raya", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 25 de febrero de 1984. El Secretario.

Núm. 9.071

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 177 de 1984, a instancia de Román del Hoyo Marco y otro, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., en reclamación por rescisión, se cita a esta última para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1984, a las 10.15 horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 28 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.314

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 482 de 1984, instados por Juan-Pedro Sánchez Manjón, contra la empresa demandada de Gregorio García de Santiago, en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1984, a las 10.30 horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Gregorio García de Santiago se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza a 5 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.315

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 446 de 1984, instados por José Martínez López, contra la empresa demandada de Luis Xamani Fernández, en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1984, a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Luis Xamani Fernández se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza a 3 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.417

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 530 de 1984-5, instados por Raimundo Vives Abadía, contra José Magallón Lobaco, en reclamación de cantidad, y encontrándose este último en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de José Magallón Lobaco, se expide la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de julio de 1984. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITOS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 9.041

GRACIA GARCIA (José), hijo de Jesús y María-Pilar, natural de Zaragoza, vecindado en Tudela, provincia de Navarra, de

estado civil soltero, de profesión promotor de ventas, de 24 años de edad, con documento nacional de identidad núm. 16.011.735, cuyas señas particulares son: estatura 1,69 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, y encartado en la causa sin número, por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en el plazo de veinte días ante don Félix Carnero Fernández, Juez instructor del Juzgado militar permanente del Tercio "Duque de Alba", 2.º de la Legión, en la plaza de Ceuta.

Núm. 9.246

DIAZ SANZ (Antonio-José), nacido el 30 de mayo de 1930, de estado casado, hijo de Antonio-José y de Ana-Raimunda, natural de Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de primera instancia de Tudela, al objeto de notificarle conclusión sumario que en su contra se sigue con el número 38 de 1983, sobre robo.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.276

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.682 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don Andrés Jiménez Auría y doña Gregoria Calderón Tejada, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Rústica. — Campo regadío en partida de "Esparteta", término de Ejea de los Caballeros, de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, Emilio Miralles; Sur, Pedro Ciudad; Este, camino de la Cuesta de la Fuente a la carretera de Gallur a Sangüesa, y Oeste, Salomé Coscolluela. Finca 11.108, tomo 665, folio 207. Valorado en 195.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo regadío en partida de "Esparteta", término de Ejea de los Caballeros, de 28 áreas 60 centiáreas. Linda:

Norte, con Paulino Anés; Sur, Juana Nogé; Este, Cándido Longás, y Oeste, con campos de herederos de José Bentura. Finca 11.107, tomo 665, folio 203. Valorado en 390.000 pesetas.

3. Mitad de casa, con corral, en camino Oliva, número 15, de Ejea, de 232 metros cuadrados, que linda: derecha, con herederos de Juan Ayesa; izquierda, con Mariano Bericat Ezquerria, y espalda, con subida al Cuco. Es la finca registral número 4.928, tomo 524, folio 150. Valorada la mitad indivisa en 1.500.000 pesetas.

Total, 2.085.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.211

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.885 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Zarauto", S. A., contra sociedad cooperativa limitada "Ardatza", Miguel A. Carbonero Pérez, Alejandro Sáinz Martínez, José-Guillermo Madariaga Pita y Sabino Echániz González, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca "Pegaso", modelo 2.080-64, matrícula Z-0514-G; en 850.000 pesetas.

2. Un camión marca "Pegaso", modelo 2.080-54, matrícula Z-0671-G; en 900.000.

3. Un camión marca "Pegaso", modelo 2.080-54, matrícula Z-0673-G; en 900.000.

4. Un camión marca "Pegaso", modelo 2.080-54, matrícula Z-5803-G; en 1.125.000.

Total, 3.775.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.348

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.431 de 1983, a instancia del Procurador señor Puerto Guillén, en representación de "General de Antioxidantes", S. L., contra "Codisar", S. L., representada por el Procurador señor Campo Santolaria, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100

del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosqued, de esta vecindad (calle Braulio Lausín, 1, tercero).

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 16 de marzo pasado, al número 2.980, tasados todos en 91.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.353

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 456 de 1974, a instancia del Procurador señor San Pio, en representación de Instituto Nacional de la Salud, contra don Alfredo y don Armando Ungil Marqués, domiciliados en esta ciudad (calle Predicadores, número 65), habiéndose designado depositario a don Antonio Tirado Bosqued, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un video marca "Toshiba", modelo "Video Cassette Recorder", en 90.000 pesetas.

2. Un televisor en color, de 20 pulgadas, sin marca visible y en funcionamiento; en 35.000 pesetas.

Total, 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.354

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 172 de 1984, a instancia del Procurador señor San Pio, en representación de Instituto Nacional de la Salud, contra don Valeriano Jarné López y doña Angela Munilla Arancón, domiciliados en calle La Luz, número 2, de Zaragoza, en cuyo poder, según parece, están los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 600, matrícula Z-89.186; en 25.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Telefunken", de 26 pulgadas, en color; en 50.000 pesetas.

3. Un tocadiscos marca "Dual", modelo "Bettor"; en 12.000 pesetas.

4. Una lavadora marca "Balay", modelo T-548, automática; en 15.000 pesetas.

5. Un frigorífico de dos puertas, marca "Indesit"; en 15.000 pesetas.

Total, 117.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.385

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia, ejerciente del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 902 de 1984, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional, a la sociedad mercantil "Pensos Montull", S. A., con domicilio social en esta ciudad (calle Antonio Vico, número 12), dedicada a la fabricación, compra y venta de piensos de toda clase, entre otras actividades, estando representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) el día 8 de octubre de 1984, a las 17.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensión, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados quince días antes del señalado para la Junta serán admitidos para figurar en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, obrando en Secretaría el informe de los interventores, activo y pasivo, memoria, balance, relación de acreedores y proposición de convenio.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.347

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 469 de 1984, a instancia del Procurador señor Puerto Guillén, en representación de "Segaral", S. A., contra don Emilio González Pascua, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una librería de madera, de color nogal, de cuatro cuerpos, con vitrinas a los lados; en 25.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando los mismos en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.399

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 585 de 1984, a instancia del Procurador señor Sanagustín Morales, en representación de "Banco Hispano Americano", S. A., contra don Fernando Laguna Salueña y doña María-Ascensión Peribáñez Suñén, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Núm. 1. — Local o almacén en planta sótano, bajo, el local de la planta baja a la derecha del portal de entrada a la casa, de 269,43 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,04 %, y linda: por la derecha entrando, con el muro de contención a la avenida de Valencia; por la izquierda y por el fondo, con el muro de contención a las fincas "Inmobiliaria Marvel", S. A., y por el frente, con el local número 2, caja y rellano de la escalera y cuartos de la caldera de la calefacción, leñera y carbonera. Valor: 3.060.000 pesetas.

2. Núm. 3. — Local comercial o industrial a la derecha del portal de entrada a la casa, en la planta baja, de 269,43 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,06 %, y linda: por la derecha entrando y por el fondo, con finca de "Inmobiliaria Marvel", S. A.; por la izquierda, con el local número 4, caja de escalera y portal de entrada a la casa, y por el frente, con la avenida Valencia. Valor: 4.590.000 pesetas.

Los dos locales descritos corresponden a una casa sita en esta ciudad, en la avenida Valencia, señalada con el número 45 no oficial.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 8.601

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 564 de 1984 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda y bajo la dirección del Letrado señor Navarro Anguela, contra "Laboratorios Artiach", S. A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Laboratorios Artiach", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Vizcaya", S. A., de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal, intereses legales a razón del 19 por 100 anual de la expresada cantidad, desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 23 de marzo de 1984, y al 23 por 100 desde el 24 de marzo de 1984 hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.912

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 972 de 1983, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Aridos Blesa", S. A., contra "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Tres mesas de despacho, de madera, con cuatro cajones a cada lado; en 21.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 98", de 145 espacios; en 10.000.

Doce sillas de estructura metálica, tapizadas en tela; en 12.000.

Dos sillones de estructura metálica, tapizados en tela; en 4.000.

Un archivador metálico, de dos puertas; en 6.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Casio", modelo JR-210; en 15.000.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo "Logos 48-O"; en 15.000.

Una mesa de juntas, de forma octogonal, con estructura metálica y encimera de formica; en 14.000.

Una máquina retroexcavadora, marca "Poclain", modelo "Poclain MC-100-TV-45"; en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.108

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que el día 7 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de las fincas que seguidamente se describen, hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos de procesamiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 987 de 1981, seguidos a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Bilbao y Banco Industrial de Bilbao, contra don Ernesto Noguera Salgas, doña Rosa-María Trinxet Espinal y doña María Salsas, haciéndose saber:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 25 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, aceptando la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:
Rústica. — Pieza de tierra en término municipal de Beceite, a la partida de "Basuna" o "Bancalete", de 30 áreas, de secano. Linda: Norte, Cinta Como; Este, Luis Llombart; Oeste, Antonio Boque, y Sur, acequia. Valorada en 33.000 pesetas.

Rústica. — Heredad sita en término de Beceite, a la partida de "Tosca", con una extensión de una hectárea noventa áreas. Campo olivar y erial que linda al Norte con Ignacio Giner. Valorada en 90.000.

7. Rústica. — Heredad en término municipal de Beceite, a la partida "Basuna", "Bancalets" o "Tosca", con una extensión

de 69 áreas. Campo de regadío y erial que linda: Norte, Joaquín Riba; Sur, Ramón Millán; Este, Ernesto Noguera, y Oeste, barranco. Inscrita en el tomo 3, libro 8.º de Beceite, folio 11, finca número 852, inscripción 1.ª. Valorada en 210.000.

8. Rústica. — Heredad sita en término municipal de Beceite, partida "Bancalets", con una extensión de 5 áreas 42 centiáreas, según título, y 11 áreas 42 centiáreas de regadío, según certificación catastral. Linda: Norte y Este, Carlos Sorolla; Sur, Ramón Abella Gil y otros; Oeste, barranco, Purificación Micolau y Ernesto Noguera, y Este, José Giner. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 53, finca núm. 873, inscripción 1.ª. Valorada en 22.500.

9. Rústica. — Heredad en el término municipal de Beceite, partida "Planeta", con una extensión de 19 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte, Ernesto Noguera; Sur, Este y Oeste, Juan-Ramón Estopiñán. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 101, finca número 895, inscripción 1.ª. Valorada en 75.000.

10. Rústica. — Heredad en la partida "Bancalets", del término municipal de Beceite, con una extensión de 5 áreas 72 centiáreas de regadío. Linda: Norte, Isidro Sanmartín; Sur, Teresa Latorre Palá; Este, Enrique Adell Roig, y Oeste, Matilde Llombart. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 177, finca número 929, inscripción 1.ª. Valorada en 22.500.

11. Rústica. — Heredad en término municipal de Beceite, partida "Bancalets", con una extensión de 15 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Elisa Anglés Adell; Sur, Manuel Adell Martí; Este, Ernesto Noguera, y Oeste, Francisco Guardia Cardona. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 179, finca número 930, inscripción 1.ª. Valorada en 67.500.

12. Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida "Tosca", de 8 áreas 57 centiáreas de cereal de riego. Linda: Norte, Luis Llombart Socada (hoy Ernesto Noguera); Este, Vicente Giner Prades; Sur, Dolores Giner Ortiz, y Oeste, María Salsas Serra. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 185, finca número 933, inscripción 1.ª. Valorada en 60.000.

13. Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida "Planeta", con una extensión de 57 áreas 21 centiáreas de olivar y erial. Linda: Norte, Francisco Albasa Tiñena, mediante acequia; Sur, Ernesto Noguera Salsas; Este, José Blasco Albasa, y Oeste, José Tejedor Ramia. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 235, finca número 958, inscripción 1.ª. Valorada en 67.500.

14. Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida "Bancalets", con una extensión de 5 áreas 72 centiáreas de regadío. Linda: Norte, Miguel Albasa Gil; Sur, Felisa Anglés Adell; Este, Carmen y Octavio Tejedor, y Oeste, Emilio Moragrera. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 237, finca núm. 959, inscripción 1.ª. Valorada en 22.500.

15. Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida "Pantano", ante "El Pinar", con una extensión de 50 áreas ó 5.000 metros cuadrados, que se delimitará: a seis metros del eje de la carretera del Pantano se marcarán 50 metros lineales en dirección Sur; a partir de este punto, y en dirección Oeste, se marcarán cien metros lineales, hasta el lindero con Angela Gausac; a partir de este punto, y en línea de 50 metros, sobre dicho lindero

hasta 6 metros del eje de la carretera, y de este último punto al primero señalado, 100 metros en dirección Este. Linda: Norte, carretera del Pantano; Sur y Este, propiedad de doña Leocadia Zapater, y Oeste, Angela Gausac. Inscrita en el tomo 120, libro 9, de Beceite, folio 5, finca número 968, inscripción 1.ª. Valorada en 187.500.

16. Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida "Tosca", de 6 áreas de regadío y erial. Linda: Norte, Sur y Este, con camino, y Oeste, Francisco Bel Torres. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 24, finca núm. 975, inscripción 1.ª. Valorada en 22.500.

17. Rústica. — Finca en término de Beceite, partida "Bancalets", de 5 áreas 14 centiáreas. Linda: Norte, Carmen y Octavio Tejedor; Sur, Este y Oeste, Ernesto Noguera Salsas. Inscrita en el tomo 130, libro 10, de Beceite, folio 123, finca núm. 1.148, inscripción 1.ª. Valorada en 22.500.

Propiedad de doña María Salsas Serra:

A) Urbana. — Edificio destinado a fábrica de papel, con su correspondiente maquinaria, sito en la villa de Beceite, en el Arrabal de Santa Ana, señalada con los números 43 y 44. Linda: por la derecha entrando, con huerta de los sucesores de Isidro Pons; izquierda, río, y frente, barranco de Santa Ana. Inscrita en el tomo 30, libro 3, de Beceite, folio 29, finca número 256, inscripción 1.ª. Valorada en 1.275.000.

B) Rústica. — Huerto situado en el término municipal de Beceite, a la partida "Santa Ana", de ignorada extensión superficial. Linda: Norte, camino de la fábrica de sucesores de hermanos Morató; Sur, con edificio de María Salsas Serra; Este, con finca de los herederos de Isidro Pons, y Oeste, río. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 31, finca número 257, inscripción 1.ª. Valorada en 60.000.

C) Rústica. — Heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida de "Vall del Prat", de un jornal de tierra de secano, o sea 25 áreas, destinada a olivos y almendros. Linda: Norte y Oeste, con Miguel Gil Giner; Sur, con Dolores Royo Palós, y Este, con camino. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 210, finca número 344, inscripción 1.ª. Valorada en 75.000.

D) Urbana. — Fábrica o molino de papel blanco y de cartulina, con dos tinas, un cilindro, la maquinaria correspondiente, presa acequia para la conducción del agua que da movimiento a toda la maquinaria y todos los demás utensilios y muebles correspondientes a la elaboración del papel y cartulina, sito en la villa de Beceite, Arrabal del Puente de Santa Ana, en la partida llamada "Tosca". Consta el edificio de cuatro pisos, con inclusión de planta baja, miradores y un terrado, de 300 metros cuadrados de cabida, señalada con el núm. 57. Linda: por la derecha, con tierras de Bernardo Gil Ibáñez; izquierda, río Matarraña y huerto de José Viñals, y espalda, con Bernardo Gil Ibáñez y huerto de Miguel, Josefa y Sergio Morató Laguna. Inscrita en el tomo 58, libro 5.º, de Beceite, folio 190, finca número 384, duplicado, inscripciones 6.ª y 7.ª. Valorada en 1.275.000.

E) Rústica. — Huerto sito en término municipal de Beceite, en la partida "Cañarets", de un área, cultivada en regadío. Linda: por Oriente, con camino; por Mediodía, con tierras de Alejandro Pallarés; por Poniente, con Mariano Gil, y Norte, con acequia. Inscrita en el mismo

tomo y libro, folio 192, finca número 579, inscripción 2.ª. Valorada en 22.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.118

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 142 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de José-Juan Sánchez, contra José-María Alagón Ciprés, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca "Renault", modelo 14, matrícula HU-9140-D; en 180.000 pesetas.

Un tractor marca "Fiat", matrícula HU-3473-VE; en 175.000 pesetas.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.123

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.656 de 1982, promovido por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de "Fábrica de Azulejos Santa Cruz", S. A., contra don Evaristo Lorente Franco, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja del 25 % de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. — Vivienda en planta segunda, con bahardilla o desván, que es la tercera

planta alta del edificio número 32 de la calle del Sol, de Calahorra, midiendo cada departamento 80 metros cuadrados, con una cuota de participación de 27 %. Linda: derecha, con corral núm. 30 de la calle; izquierda, con calle Toriles, con la que forma esquina, y espalda, herederos de Ricardo Palacio. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, para su sociedad conyugal, al tomo 168, folio 140, finca 8.049. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.119

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 510 de 1984, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Cartié", S. A., contra "Dayusa", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca "Mercedes", modelo "Benz", tipo furgoneta; en 500.000 pesetas.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.125

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.088 de 1983, promovido por el Procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de "Banco del Comercio", S. A., contra Manuel Peña García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja del 25 % de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Mitad indivisa del piso 1.º D, tipo A, número 12, de la casa señalada con el número 298 de la avenida de Cataluña, teniendo dicho piso una superficie de 66,46 metros cuadrados, que por su ubicación se valora la mitad indivisa en 500.000 pesetas. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.261, folio 113, finca 25.629.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.139

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.369 de 1983, promovido por el Procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de "Financiera Regional Aragonesa", S. A., contra don José-Javier Elduque Ingaturre, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca "Citroen", modelo GS, matrícula Z-7114-D; en 90.000 pesetas.

Una cafetera de dos brazos, marca "Visacrem", modelo 90; en 45.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca "Visacrem"; en 8.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.126

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.533 de 1983, promovido por el Procurador señor Isiegas, en nombre y representación de "Banco de Comercio", S. A., contra Enrique Merino Gallán, María-Pilar Alcalá y Fernando-Javier Merino, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso 6.º B de la casa señalada con el número 15 de la calle División Azul, de esta capital, de unos 100 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.464, folio 143, finca 88.557. Valorado en 2.200.000 pesetas.

Los derechos sobre una parcela del polígono 6, torre en la cuesta llamada carretera de Zaragoza; tiene una extensión de 1 hectárea 2 áreas 9 centiáreas. Inscrita en el Registro de La Almunia al tomo 177, libro 18, folio 36, finca 992, inscripción 6.ª Valorados en 700.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 26 pulgadas, modelo "Sensor". Valorado en 45.000 pesetas.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.151

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 187 de 1984, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de Juan Grau Rafols, contra Pablo Giménez Tejero, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de unas 22 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", de tres grupos; en 75.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, de cuatro puertas, dos inferiores y dos superiores, de la casa "Infrica"; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.222

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se

dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.874 de 1981, promovido por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y representación de "Banco Industrial del Mediterráneo", contra don José Longás Berges y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 504, matrícula M-8205-AK; en 700.000 pesetas.

Un vehículo marca "Simca", modelo 1.200, matrícula Z-2931-C; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.278

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 964 de 1984, promovido por la Procuradora señora Vallés, en nombre y representación de "Banco de Crédito Comercial", S. A., contra "Granja Avícola El Romeral", don Alfredo Sánchez Guillén y doña Angeles Nebra Beltrá, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Bienes propiedad de "Granja El Romeral", S. L.:

Un vehículo marca "Land-Rover", modelo 109-D, con placa de matrícula Z-6368-E; en 240.000 pesetas.

Propiedad de don Alfredo Sánchez Guillén:

Un televisor en color, marca "Toshiba", de 24 pulgadas; en 40.000.

Un frigorífico marca "Corberó", de dos puertas; en 10.000.

Una lavadora automática, marca "New Pol"; en 9.000.

Un lavavajillas marca "New Pol"; en 10.000.

Un salón-cuarto de estar, compuesto de una librería de madera, con dos cajones, puertas y estantes; una mesa de centro, de madera, rectangular, con encimera de mármol; un trípode de tres plazas y dos sillones tapizados en terciopelo; una mesa extensible, a juego con la librería, de dos pies, y seis sillas de madera, con asiento tapizado en tela; en 50.000.

Un taquillón de madera, con dos puertas y cajones, y un espejo sobre el mismo, con su correspondiente marco; en 15.000.

Un vehículo marca "Volvo", modelo 264-GL, con placa de matrícula Z-8007-I; en 800.000 pesetas.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.773

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en el juicio de arrendamientos urbanos número 1.382-B, promovidos por don Eduardo Sadasa Gracia, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra "Productos Lácteos Arbulu", S. A., don Benito Martínez Coloma y doña Carmen Pérez Sánchez, ha acordado requerir a los citados demandados, a fin de que en término de quince días, prorrogables a cuatro meses si justifican estar al corriente en el pago de las rentas, desalojen el local sito en La Almunia de doña Godina (Zaragoza), calle Garay, número 18, así como la vivienda, y lo dejen a disposición del actor, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a su lanzamiento.

Y para que se lleve a cabo el requerimiento de "Productos Lácteos Arbulu", S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 9.162

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.709 de 1982-B, seguido a instancia de "Cementos Portland Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Antonio Resano Roldán, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de octubre de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación, rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 de la Ley Hipotecaria, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Lodosa (Navarra), calle Diputación, núm. 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Finca en Lodosa, término de "Los Cabezos", de 2 hectáreas 62 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Mendavia; Sur, comunal; Este, Paulino de Luis, y Oeste, barranco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al tomo 2.245, finca 3.519. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2. Central de hormigonado, central de dosificación, marca "Cerfinter", modelo CM-65, supermóvil. Valorada en 3.000.000.

3. Molino de piedra "OMP", modelo T.800, motor marca "Uncelec", suministrado por "Parés Hermanos", S. A.; en 500.000.

4. Criba para áridos, modelo E-100 por 7, con motor chapas acopladas, suministrada por "Talleres Alzo"; en 150.000.

5. Una tolva de 12 metros cúbicos, con reja de 100 milímetros; en 150.000.

6. Alimentador vibrante con vedetera acoplada; en 25.000.

7. Cinta transportadora de 600 milímetros de anchura por 18.000 milímetros de longitud, con apoyos; en 400.000.

8. Accionadora con motor de 7,5 CV y reductor de corriente; en 50.000.

9. Criba vibratoria de 3.000 por 1.000 milímetros, de cuatro pisos, accionada por motor de 10 CV, suministrada por "Vicente Mingó"; en 100.000.

10. Instalaciones eléctricas y de elevación de agua; en 50.000.

11. Finca urbana. — Casa con corral, pajar y cuadra, en Lodosa (barrio Cuevas Abajo, número 91), de 72 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 2.229, finca 5.313-N; en 300.000.

12. Finca rústica. — Pieza de regadío en Lodosa, paraje de "Los Cabezos", de 18 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, con la de Antonio Antón; Este, con la de Federico Faldés; Sur, comunal, y Oeste, con la de José Gastón. Inscrita al tomo 2.214, finca 7.934; en 500.000.

Total, 7.225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.860

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.029-A de 1982, seguido entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyes encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1984. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la Procuradora señora Bonilla, bajo la dirección del Letrado señor Cristellys, contra don Alfonso Azcona Arroyo, don Luis Azcona Fernández, don José-Luis Azcona Arroyo y don José Lambán Rozas,

declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Alfonso Azcona Arroyo, don Luis Azcona Fernández, don José-Luis Azcona Arroyo y don José Lambán Rozas, y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 102.270 pesetas de principal, intereses legales a razón del pacto anual de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricado.)

Esta resolución fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero don José-Luis Azcona Arroyo y don José-Luis Lambán Rozas, extendiendo el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario judicial.

Núm. 9.160

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.885-A de 1983, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Atlántico", S. A., contra don Enrique Sánchez Andrés y doña Anunciación Gómez Lagaristi, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Mitad indivisa de una finca rústica en campo de secano y en término municipal de Calatayud, destinado a cereal, ubicado en la partida denominada "Planas de Anchís", con superficie de 58 hectáreas 61 áreas 24 centiáreas, según el título, y 44 hectáreas 67 áreas 68 centiáreas, según el Registro. Inscrito al tomo 1.410, libro 240, folio 51, finca 22.794 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 300.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de una finca rústica, sita en término municipal de Calatayud, partida denominada "Planas de Anchís", parcela número F-8 del plano, con una superficie de 11 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.410, libro 240, folio 56, finca 22.795 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 15.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de una finca rústica situada en término municipal de Calatayud, partida denominada "Planas de Anchís", parcela número F-7 del plano, con una superficie de 11 áreas 20 centiáreas. Inscrito al tomo 1.410, libro 240, finca 22.796 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí: El Secretario.

*Núm. 8.700

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 884 de 1984, instado por doña María-Loreto Velázquez Ezquerra, por el fallecimiento de don Ignacio Velázquez Ezquerra, conocido como "Lorenzo", que nació el 1.º de febrero de 1922, en Sobradiel (Zaragoza), y que falleció el 8 de noviembre de 1980, en Zaragoza, en estado de soltero, sin que hubiera otorgado testamento ni dejado reglada su sucesión, y quienes reclaman la herencia son sus tres hermanas de doble vínculo doña Tomasa Pilar, conocida por Pilar; doña María, conocida por Magdalena, y doña María-Loreto Velázquez Ezquerra.

Y en providencia de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
 Número del año anterior: 40 pesetas.
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.